

21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias en la Provincia de Málaga, integrantes de la red establecida para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, por el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

#### Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo I a la presente Orden.

2. Las Oficinas Comarcales Agrarias se denominarán en función de su sede, que será el municipio indicado para cada una de ellas en el mismo Anexo.

3. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican para cada Oficina en el mismo Anexo.

#### Artículo 3. Funciones.

1. Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

2. La determinación de otras funciones por el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en la letra i) del mismo artículo, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su adecuada coordinación.

#### Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su coordinación. Esta asignación podrá efectuarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### Artículo 5. Oficinas Locales Provisionales.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se mantienen provisionalmente las unidades administrativas que se señalan en el Anexo II a la presente Orden.

2. En el plazo indicado en la Disposición citada, la Viceconsejería de Agricultura y Pesca irá efectuando la adscripción del personal correspondiente a estas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO I

#### OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Antequera  
**COMARCA:** Antequera  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alameda, Almargen, Antequera, Archidona, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Cártama  
**COMARCA:** Guadalhorce Occidental  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Alora, Alozaina, Carratrecá, Cártama, Casarabonela, Coín, Guaro, Monza, Pizarra, Tolox y Yunquera.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Estepona  
**COMARCA:** Costa de Málaga  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Benahavís, Casares, Estepona, Istán, Manilva, Marbella y Ojen.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Málaga  
**COMARCA:** Guadalhorce Oriental.  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Benalmádena, Casabermeja, Fuengirola, Málaga, Moclín, Mijas, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Ronda  
**COMARCA:** Ronda  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Algatocín, Alpandeire, Arriate, Ataje, Benadid, Benalauría, Benaoján, Benarraba, El Burgo, Cartajima, Cortés de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimena de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque, Parauta, Pujerra y Ronda.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Vélez Málaga  
**COMARCA:** Axarquía Costa de Málaga.  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almanchar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez Málaga y Viñuela.

### ANEXO II

#### UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Campillos.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Coín.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Periana.

*ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se establece un registro de los firmantes de los acuerdos y proponentes de pago de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Garantía.*

En diversos informes de auditoría y de control financiero permanente realizados por el FEOGA y por la Intervención Delegada, respectivamente, sobre gestión y pagos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) se ha hecho constar la carencia de un Registro de firmantes de los proponentes de pago de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, para poder comprobar en la antefirma y firma de las propuestas de pago, la competencia de quien la formula y su identidad.

Para cumplir el objetivo expuesto, he tenido a bien

**RESOLVER**

Artículo 1. Se crea, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, un Registro de firmas autorizadas para proponer pagos de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía.

Artículo 2. El Registro estará constituido por fichas, según el modelo que se incluye como anejo, de los órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca con competencia para proponer los pagos indicados en el artículo anterior, de acuerdo a las atribuciones competenciales determinadas por Decreto 220/1994 (BOJA núm. 142, de 10

de septiembre), de 6 de septiembre, modificado por Decreto 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65, de 8 de junio).

Artículo 3. 1. Los Directores Generales de Información y Gestión de Ayudas, de Producción Agraria y de Industrias y de Promoción Agroalimentaria, así como los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, se incluirán en el Registro creado por la presente Orden, pudiendo designar suplente en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, a cuyo efecto se incluirán en el indicado Registro.

2. En los supuestos de suplencia, se hará constar la autoridad de procedencia.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**FIRMA AUTORIZADA PARA LAS PROPUESTAS DE PAGO  
CON CARGO A LOS FONDOS FEOGA GARANTIA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA

*RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Los Caños, propiedad de Manuel Murga Sierra, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla).*

A solicitud de Manuel Murga Sierra, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Los Caños», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 1 de Guillena (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas precedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 17 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin

de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada Barbate, que comprende el municipio de Barbate (Cádiz).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada «Barbate», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Barbate (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 18 de junio